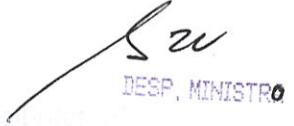


AUDITORIA INTERNA

Al contestar refiérase
al oficio N°MIVAH-AI-065-2013

San José, 05 de setiembre de 2013



DESP. MINISTRO

Señor
Guido Alberto Monge Fernández
Ministro

05 SEP 2013

11:21:41

Asunto: Remisión informe final FO-OPR-003-2013 "Evaluación del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales.

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe que contiene los resultados de la "**Evaluación del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales**" FO-OPR-003-2013, con el propósito de que se giren las recomendaciones a quien corresponda. A su vez, me permito informarle que en caso de alguna objeción al informe, se deben considerar los plazos establecidos en la Ley General de Control Interno; mismos que fueron señalados en el apartado de Recomendaciones.

El borrador del estudio fue presentado el día 26 de agosto del 2013 a los siguientes funcionarios Erick Mata A. Director DVAH y al señor Eduardo Morales Q.. Jefe Departamento Técnico de Vivienda.

Con oficio AI-061-2013 se otorgaron 5 días hábiles para que se presentaran sus observaciones.

En el anexo único al informe se presenta una matriz con el contenido de las observaciones y se realizan los comentarios correspondientes.



AUDITORIA INTERNA

MIVAH AI-065-2013

Página 2/2

El estudio estuvo a cargo del señor Juan Vicente Jiménez Rodríguez , bajo la supervisión del señor Ronald Araya L.

Atentamente,

Original } Adolfo Rojas Carrera

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General



C: Expediente
archivo .



Evaluación de la gestión del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales

FO-OPR-003-2013

Fecha : 05 de setiembre de 2013

Estudio : FO-OPR-003-2013

AI-065-2013

Índice del Informe

Descripción	Página
Índice del Informe.....	i
Resumen Ejecutivo.....	ii
Objetivo General	1
Objetivos Específicos	1
Alcance	2
Metodología	2
Limitaciones	3
Generalidades	3
Comentarios.....	4
Conclusiones	10
Recomendaciones	11
Anexo	



Evaluación de la gestión del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales

FO-OPR-003-2013

AI-065-2013 del 5 de setiembre de 2013

Resumen Ejecutivo

El estudio fue realizado para cumplir con el Plan Anual de Labores 2013, de la Auditoria Interna.

Se definió como objetivo general lo siguiente: "***Evaluar la participación del MIVAH en casos de emergencia, provocados por desastres naturales, por medio de la normativa atinente***". Se revisó el apoyo dado por este Ministerio a la Comisión Nacional de Emergencias, en los últimos dos eventos naturales, nos referimos concretamente a la Tormenta Tropical Tomas (octubre 2010) y el Terremoto de Nicoya (5 de setiembre de 2012).

Lo anterior con base a lo que establece la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, ley N° 8488, que en su artículo N° 38, señala sobre la convocatoria que debe realizar la Comisión Nacional de Emergencias, a las instituciones, para la elaboración del Plan General de la Emergencia. Por lo que estas en un plazo de dos meses, deben entregar un reporte de daños del área de su competencia, con una estimación de costos y necesidades a cubrir.

Para cumplir con lo anterior, este Ministerio realiza una serie de actividades que no están incorporadas en el Plan Anual Operativo, ni en la Ley de Presupuesto del MIVAH. Lo anterior, provoca el incumplimiento de la Ley N°8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo 7. Además afecta la atención de otras actividades que si están presupuestadas o que están incluídas en el PAO.

Se determinó que el instrumento, que se utiliza para la recolección de la información en el campo, de las viviendas afectadas por la emergencia no está oficializado. Esto trae como consecuencia el incumplimiento de la normativa sobre oficialización de documentos.

En la revisión de una muestra de boletas utilizadas para la recolección de la información de viviendas afectadas, se encontró con que algunas contenían errores importantes. Esto trae como consecuencia, que el informe que elabora la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos para la Comisión Nacional de Emergencias lleve implícitos esos errores; que aunado a la duplicación de familias, que viven en una sola vivienda, aumenta el número total de las viviendas dañadas y por consiguiente el estimado del recurso necesario para hacerle frente a la emergencia puede estar sobrevaluado.



Evaluación de la gestión del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales

FO-OPR-003-2013

Se detectó que la información preliminar que remiten los Comités Municipales de Emergencia y que es utilizada por la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, para realizar el estudio de las viviendas dañadas por la emergencia, contenía varias versiones de las listas. Se puede citar como una posible causa la ausencia de un protocolo. Esto provoca que se retrase el proceso de recolección de información, ya que las listas deben ser depuradas, antes de ir al campo, lo que va en detrimento del tiempo estimado para la recolección de la información y posterior entrega del informe a la Comisión Nacional de Emergencias para la elaboración del Plan General de la Emergencia.

Con base en los hallazgos presentados, esta Auditoria Interna recomienda al señor Erick Mata, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos, lo siguiente:

Incluir, tanto en el Plan Anual de Labores como en la Ley de Presupuesto, las actividades necesarias para cumplir con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos. Con esto se estaría acatando también el artículo N° 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, se debe oficializar la boleta de recolección de la información de campo; realizando la consulta a los usuarios de la información.

Adicional a lo anterior, el MIVAH debe innovar sus procesos utilizando las herramientas informáticas que se ofrecen en el mercado; por ejemplo, trabajar en línea desde el campo, de forma que la información recabada se registre en línea a una base de datos utilizando la Internet; con lo cual el proceso se vuelve eficiente y económico. Además, establecer la supervisión en todo el proceso de la recolección de la información. Esta supervisión debe iniciar en las labores de campo, mediante un encargado. La supervisión es importante que se amplíe en la digitación. Asimismo, ejercer la supervisión mediante la revisión y validación de la información recabada en el campo por parte de la Jefatura del Departamento.

Se debe elaborar un protocolo que instruya a los Comités Municipales de Emergencias, para que se incluyan los datos necesarios para la atención de la emergencia, considerando la presentación y transmisión de la información hacia el MIVAH.

Al señor Ministro, remitir el protocolo de instrucción a los Comités Municipales de Emergencias, para su respectiva validación, oficialización y difusión; a la Comisión Nacional de Emergencias como rectora del sistema de prevención y atención de emergencias.

Evaluación de la gestión del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales

FO-OPR-003-2013

Es importante señalar que en este informe final, se incorporan algunas observaciones, realizadas al borrador del informe remitido al señor Erick Mata A. por esta Auditoría Interna, mediante oficio AI-061-2013. Estas observaciones fueron presentadas en el oficio DVAH-0321 del 28 de agosto de 2013. En el anexo único se presentan los comentarios realizados por esta Auditoría a las mismas.

En la evaluación se analizó la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013, así como la ejecución de las acciones propuestas en el oficio DVAH-0321.

La evaluación se realizó en función de la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013 y en el oficio DVAH-0321.

En la evaluación se analizó la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013, así como la ejecución de las acciones propuestas en el oficio DVAH-0321.

En la evaluación se analizó la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013, así como la ejecución de las acciones propuestas en el oficio DVAH-0321.

En la evaluación se analizó la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013, así como la ejecución de las acciones propuestas en el oficio DVAH-0321.

En la evaluación se analizó la ejecución de las acciones propuestas en el informe AI-061-2013, así como la ejecución de las acciones propuestas en el oficio DVAH-0321.



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

5 de setiembre de 2013

AI-065-2013

1. Origen del estudio:

En cumplimiento del Plan Anual de Labores 2013

2. Objetivo General:

Evaluar la participación del MIVAH en casos de emergencia, provocados por desastres naturales, por medio de la normativa atinente.

3. Objetivos específicos

3.1 Revisar la normativa vigente referida a la participación del MIVAH en la atención de emergencias, según lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

3.2 Conocer cuáles son las responsabilidades definidas al MIVAH, por la ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

3.3 Conocer los aportes realizados por el MIVAH, en la atención de las dos últimas emergencias provocadas por eventos naturales, en las que hubo decreto de Emergencia.

3.4 Conocer si el MIVAH, dentro de sus programas considera los conceptos de riesgo y desastre, como medidas de gestión ordinaria.

3.5 Conocer el tratamiento que se da a la información recolectada en la Dirección de Vivienda, sobre las familias afectadas por las dos últimas emergencias.

3.6 Revisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el anterior estudio. Oficio AI-101-2008, del 21 de agosto del 2008 “Evaluación del Apoyo Técnico a la Rectoría en los casos de emergencia por desastres naturales”.



**AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

4. Alcance

Se considerará para el presente estudio los dos últimos eventos que han afectado al país y en los que ha habido declaratoria de emergencia. En este caso, los efectos provocados por la Tormenta Tropical Tomas en noviembre del 2010 y los efectos provocados por sismo de Nicoya (Sámara) del 5 de setiembre de 2012.

5. Metodología

Ley N°8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 08 de fecha 11 de enero del 2006. Artículos 25, 27, 38 y 39

Declaratoria de Emergencia Decreto N° 36252-MP Gaceta N° 218 del 10 de noviembre de 2010 Tormenta Tropical Tomas y Declaratoria de Emergencia Decreto N° 3705-MP, Gaceta N° 187 del 27 de setiembre de 2012, Terremoto de Nicoya (Sámara) ocurrido el 5 de setiembre de 2012.

Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo N° 7.

Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE (R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009) publicado en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, en especial las Normas **1.4 Responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, 5.6 Calidad de la información, 5.6.1 Confiabilidad, 5.7. Calidad de la comunicación.**

Técnicas de observación, comparación, revisión documental y cuestionarios.



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

6. Limitaciones

No hubo limitaciones al estudio de auditoría.

7. Generalidades

La ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en el artículo 38, dispone sobre la necesidad de las instituciones que tienen competencia en el área de afectación de una emergencia, a prestar apoyo en la elaboración del Plan General de la Emergencia.

En cuanto a responsabilidades asignadas por esta ley al MIVAH, en el artículo 38, establece lo siguiente: *“Elaboración del plan general de la emergencia: Cuando el Poder Ejecutivo haya emitido el decreto que declara el estado de emergencia, de inmediato la Comisión, por medio de su Dirección Ejecutiva y en consulta con su Presidencia, convocará a las Instituciones que tengan competencia y cualquier otra que considere necesaria por estar dentro del área de afectación de la emergencia, para la elaboración del Plan General de la Emergencia, instrumento que permitirá planificar y canalizar en forma racional, eficiente y sistemática, las acciones que deban realizarse, la supervisión necesaria y la asignación de los recursos que se requieren”*. Con este propósito dentro de un plazo máximo de dos meses, las instituciones convocadas deberán entregar un reporte oficial de los daños que sufrió el área de su competencia, con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse.

En concordancia con lo anterior y con base en el alcance del estudio el MIVAH, ha realizado acciones tendientes a: Recolección de información de viviendas afectadas en los cantones declarados de emergencia. Esta información sirve de base, para definir los costos de atención de las viviendas afectadas, que es la que se remite a la Comisión Nacional de Emergencias y también se incorpora al Sistema de Consultas de



AUDITORIA INTERNA
**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

Emergencias, un sistema informático de consultas que detalla las familias afectadas.

Las recomendaciones del anterior estudio sobre “Evaluación del apoyo técnico a la Rectoría en los casos de emergencia por desastres naturales”, fueron cumplidas por la Dirección de Vivienda”, principalmente en lo relacionado con el sistema informático “Consultas de Emergencias del MIVAH”.

Se observa que el proceso de registro de las boletas de emergencias han sufrido un cambio positivo, ya que se pasó de un sistema manual a un sistema informático.

8. Comentarios

8.1 Actividades realizadas por la Dirección de Vivienda que no fueron incluidas en el Plan Anual de Labores ni en la Ley de Presupuesto (año 2010, 2012).

De acuerdo con el trabajo de auditoría efectuado se pudo evidenciar que el MIVAH, ha realizado actividades para la atención de emergencias, que no se encuentran incorporadas ni en el PAO, ni en la Ley de Presupuesto, para los años estudiados (2010-2012).

El MIVAH debe apoyar a la Comisión Nacional de Emergencias con base en el artículo 38 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, ley N° 8488¹.

Sobre este particular en entrevista realizada el día 26 de julio de 2013, al señor Erick Mata, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos indica que: **“Según criterio de la Unidad de Planificación las actividades**

¹ “Cuando el Poder Ejecutivo declarase estado de emergencia, se convocará a las instituciones que tengan competencia o que sean llamadas a colaborar, para que en un plazo de dos meses entreguen un reporte oficial de los daños que sufriera el área de su competencia debiendo hacer una estimación de costos y necesidades que deban cubrirse y con base en ello se elaborará el Plan General de la Emergencia”



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

relacionadas con la atención de emergencias, no se pueden incorporar en el PAO como actividades rutinarias. Lo que se hace es que se incorporan como actividades de apoyo a los despachos...".

Al respecto, con oficio AI-056-2013 de fecha 31 de julio del 2013, se realizó una consulta al señor César Diaz, Jefe de la Unidad de Planificación, sobre las actividades relacionadas en la atención de emergencias: En el oficio UPI-0018-2013, indica lo siguiente: "*En este sentido, cabe mencionar que tanto en el PEI como en el PAO vigentes, se pueden encontrar actividades e indicadores (ver 6.2.1 y 6.4.4) referidos al tema de atención emergencias, bajo la responsabilidad de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos. De ahí que, en ningún momento, hemos emitido criterios técnicos que prohíban la inclusión de metas afines al tema de emergencias*". Estos puntos mencionados por el señor Díaz P. en el oficio de marras, se refieren en el mismo orden a: Capacitación de municipalidades en atención y seguimiento de emergencias. De lo anterior se puede concluir, que no se incluye en esos puntos el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N° 8488.

Lo anterior provoca el incumplimiento de la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo N° 7². Además no permite asociar recursos empleados con las actividades de emergencia atendidas. Adicionalmente, se deben utilizar recursos para atender las actividades de emergencia, que no están planteadas ni en el PAO ni en el Presupuesto, lo que repercute en que otras actividades debidamente planteadas en el Presupuesto o el PAO, se vean disminuidas en la atención. Tampoco permite hacer evaluaciones de eficacia, eficiencia, economía y calidad; de las actividades relacionadas con la atención de emergencias.

² "En la formulación de los presupuestos, se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, deberán atenderse elementos como la prestación de servicios, la producción de bienes y las funciones generales de dirección y apoyo de cada órgano, entidad o institución"



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

8.2 Oficialización de la boleta empleada para la recolección de información de campo.

Se determinó que la boleta que se utiliza para la recolección de la información posterior a un desastre natural, no está oficializada, aún cuando con ella se recolecta la información base, que sirve para elaborar el informe que es trasladado a la Comisión Nacional de Emergencias, para elaborar el Plan General de la Emergencia. La información que utiliza este Ente es básicamente "cantidad de viviendas afectadas y su condición". Es importante además señalar, que la boleta, recoge información social de la familia afectada (por ejemplo nombre del jefe de familia, miembros del núcleo familiar, entre otros).

El Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), por medio de las Entidades Autorizadas, utiliza la información mediante el uso de una conexión Web, para acceder a la información de familias afectadas. La base de datos ubicada en los servidores del MIVAH, es alimentada con los datos recolectados por el personal de la Dirección de Vivienda.

Sobre el particular es necesario señalar que las Normas Generales de Control Interno para el sector Público, establecen lo siguiente: **1.4 Responsabilidad del Jefe y los titulares subordinados sobre el SCI:** Señala en lo que interesa lo siguiente: punto c "... y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados...". Además la **Norma 2.5.2 Autorización y aprobación**, de ese mismo cuerpo normativo señala: "**La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas...**".

Al respecto el señor Eduardo Morales, Jefe del Departamento Técnico de Vivienda, indica en entrevista el día 5 de junio de 2013 lo siguiente: "...no está oficializada ni avalada por nadie. No es necesario, que la CNE, la oficialice, si el Ministerio es el que tiene el sistema".



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

Es importante señalar, que efectivamente la boleta es interna del MIVAH, ya que este Ministerio tiene la responsabilidad en materia de vivienda, de dar el apoyo a la CNE. Además, la oficialización implica una revisión exhaustiva del documento de consulta, a las partes interesadas que utilizan la información, previo a su aprobación por parte del jerarca.

Lo antes descrito, provoca el incumplimiento de la normativa de Control Interno, sobre el tema de la oficialización de los documentos. En este caso, para darle carácter oficial y de cumplimiento al uso de la boleta señalada.

8.3 Errores en la información recabada en las hojas de campo.

Con base en una muestra seleccionada de las boletas usadas para la recolección de información de viviendas afectadas, que es utilizada por la Dirección de Vivienda, con la finalidad de determinar las viviendas dañadas posterior al evento o desastre natural, se encontró que algunas contenían errores importantes.

Por ejemplo, tipo de daños sufrido por la vivienda; campo que se dejó en blanco, duplicación de boletas donde un mismo número se repite para varios núcleos familiares, incongruencia entre el tipo de daño y la recomendación dada por el profesional en el campo. Estos aspectos se dieron tanto en las hojas de campo del Terremoto de Nicoya, como con la Tormenta Tropical Tomas.

Al respecto las Normas de control interno para el Sector Público, señalan:

5.6 Calidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.



**AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

5.6.1 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitidas por la instancia competente.

5.7. Calidad de la comunicación. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

Como causa de la situación apuntada se puede citar lo siguiente: La recolección de la información sobre viviendas dañadas no se realiza bajo un adecuado proceso de supervisión. Además no hay una apropiada planificación de todo el proceso.

Como consecuencia de los errores de campo, el informe que elabora la Dirección de Vivienda, lleva implícito esos errores. Además, la duplicación de familias, que viven en una sola vivienda, aumenta el número total de las viviendas dañadas y por consiguiente el estimado del recurso necesario para hacerle frente a la emergencia.

**8.4 Confiabilidad de la información originada en las Municipalidades
y comités locales de emergencia**

Cuando se presenta un evento natural que provoca daños en viviendas, las municipalidades con el apoyo de los comités municipales de emergencias (CME)³, preparan la información preliminar de viviendas afectadas.

³ Ley 8488 Artículo 10 Instancias de coordinación Comités regionales, municipales y comunales de emergencia: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres ...”



AUDITORIA INTERNA
**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

Esta información es utilizada por la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos (DVAH) para proceder en el campo a realizar los estudios técnicos de las viviendas afectadas.

La Auditoria procedió a revisar algunas listas suministradas por el Sr. Roy Jimenez, funcionario de la DVAH, específicamente sobre la emergencia provocada por el Terremoto de Nicoya (Samara), encontrándose varias versiones de las listas remitidas por los Comités Municipales de Emergencia (CME) desde los cantones de Santa Cruz y Naranjo.

Como bien lo indica el Sr. Jiménez, estos casos demandan un mayor esfuerzo de parte del personal del área de vivienda del Ministerio, ya que deben invertir mayor tiempo en el proceso de depuración de las listas, aproximadamente 2 semanas, después de la emergencia; esto antes de salir al campo a recolectar la información requerida, para preparar el informe que será remitido a la CNE para la confección del Plan General de la Emergencia.

Como bien se ha notado, el MIVAH no cuenta en la actualidad con un protocolo que le indique a los CME, como deben presentar y transmitir la información de las viviendas que han sido afectadas por una situación de emergencia. Esto lo ha indicado el Sr. Jimenez, en la minuta de la reunión sostenida el pasado 14 de agosto.

En cuanto a este tema, se observa que la DVAH se encuentra desarrollando un protocolo, que le daría a los CME, las pautas principales de cómo deben presentar y transmitir la información al MIVAH, de las viviendas afectadas, después de que se presente una emergencia.

Sobre este particular, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) señalan lo siguiente: **Norma 5.6 Calidad de la información:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos



**AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.7.1 Canales y medios de comunicación Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución”.

La situación apuntada anteriormente provoca lo siguiente: 1. Al remitir los CME diferentes listados de viviendas afectadas, se pueden presentar errores en el proceso de recolección de la información original 2. Los funcionarios del MIVAH, tienen que invertir tiempo en la depuración de las listas, lo que va en detrimento de los días requeridos para realizar los trabajos de campo, lo cual es un serio problema, ya que la CNE exige por Ley, la información completa en un plazo no mayor a 2 meses, posteriores a la publicación del Decreto de Emergencia. 3. Además, se presentan casos de boletas inconclusas, que representan familias que no han sido ingresadas al sistema de consultas de emergencias; las cuales se registran en un sistema auxiliar a la espera de completar su información.

9. Conclusiones

De los comentarios desarrollados se concluye lo siguiente:

Las actividades que realiza el MIVAH, relacionadas con la atención y seguimiento de emergencias, no están incorporadas en el PAO, ni tampoco en la Ley de Presupuesto, de los años 2010 y 2012. Nos referimos concretamente a las relacionadas con la actividad de recolección, de información para la elaboración del reporte de viviendas dañadas, con la que finalmente, se realiza la estimación de costos; insumo utilizado por la



**AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

Comisión Nacional Emergencias, para elaborar el Plan General de la Emergencia (Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en el artículo N° 38). Se debe considerar además el artículo 7, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

De acuerdo con una muestra seleccionada, se observaron boletas duplicadas, otras con campos vacíos, incongruencia entre el tipo de daño y la recomendación. Lo anterior produce sesgos importantes en costos los cuales pueden ser sobrevaluados.

La boleta que se utiliza para recoger la información de campo, no se ha oficializado. Por lo que se hace necesario para cumplir con los requerimientos que establecen la normativa, darle el carácter de oficial, pero antes se debe someter a revisión con las partes que son usuarias de la información.

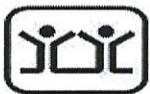
Finalmente es importante señalar que se le debe poner atención a la información primaria originada por los CME, la cual es necesaria para la planificación del trabajo de campo de la DVAH. Esto por cuanto existen varias versiones de listas de posibles viviendas afectadas por el evento, lo cual provoca el uso de tiempo extra en la depuración de las listas.

10. Recomendaciones

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en sus artículos 36 y 37 establecen:

Artículo 36 “Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las



AUDITORIA INTERNA
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES

FO-OPR-003-2013

recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. ”

Al Director de Vivienda y Asentamientos Humanos

10.1 Incluir, tanto en el Plan Anual de Labores, como en la Ley de Presupuesto, las actividades necesarias para cumplir con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, Ley 8488. Cumpliendo con lo anterior se acata también el artículo N° 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131. **Ver punto 8.1. A más tardar el 31 de mayo de 2014.**



AUDITORIA INTERNA
**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MIVAH EN APOYO A LA CNE
EN LOS EVENTOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES**

FO-OPR-003-2013

- 10.2** Oficializar la boleta de recolección de la información de campo; realizando la consulta a los usuarios de la información. Adicional a lo anterior, el MIVAH debe innovar sus procesos utilizando las herramientas informáticas que se ofrecen en el mercado; por ejemplo, trabajar en línea desde el campo, de forma que la información recabada se registre en línea a una base de datos utilizando la Internet; con lo cual el proceso se vuelve eficiente y económico. *Ver punto 8.2 A más tardar el 15 de octubre de 2013.*
- 10.3** Establecer la supervisión en todo el proceso de la recolección de la información. Esta supervisión debe iniciar en las labores de campo, mediante un encargado. La supervisión es importante que se amplíe en la digitación. Asimismo, ejercer la supervisión mediante la revisión y validación de la información recabada en el campo por parte de la Jefatura del Departamento. *Ver punto 8.3 A más tardar el 15 de octubre de 2013.*
- 10.4** Elaborar un protocolo que instruya a los Comités Municipales de Emergencias, para que se incluyan los datos necesarios para la atención de la emergencia, considerando la presentación y transmisión de la información hacia el MIVAH. *Ver punto 8.4 A más tardar el 30 de octubre de 2013.*

AI SEÑOR MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

- 10.5** Remitir el protocolo de instrucción a los Comités Municipales de Emergencias, para su respectiva validación, oficialización y difusión, a la Comisión Nacional de Emergencias, como rectora del sistema de prevención y atención de emergencias. *Ver punto 8.4 A más tardar el 30 de octubre de 2013.*
- 10.6** Girar instrucciones para que las recomendaciones se implementen e informar a esta Auditoría Interna sobre su cumplimiento.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MATRIZ DE COMENTARIOS AL BORRADOR DEL INFORME AI-065-2013

AI-065-2013 // Informe sobre estudio sobre la Evaluación de la gestión del MIVAH en apoyo a la CNE en los eventos provocados por desastres naturales.

Posición inicial del Informe de la UAI Según borrador AI-016-2013

Comentario	Item	Tema	Resumen	Observaciones de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, oficio MIVAH-DVAH-0321-2013 del 28 de agosto de 2013 del señor Erick Mata A.	Se acoge	Comentarios de la UAI	
Comentario	Item	Tema	Resumen	Si	No	Parcial	
3	3.6	Objetivos específicos	Incorporar el número del estudio anterior en el objetivo para mayor comprensión del lector.	X		Se acoge la solicitud de la Dirección de Vivienda y se incorporan al informe final.	
	7.	Generalidades	Solicita hacer mención sobre como ha cambiado el manejo actual de las emergencias, respecto a la situación encontrada en el anterior estudio, indicar los avances percibidos con la creación del Sistema de Información y la colaboración que se recibe actualmente de las municipalidades.	X		Se acoge la solicitud de la Dirección de Vivienda y se incorporan al informe final.	
	7.	Generalidades	Sobre las disposiciones de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8486, relacionados con las acciones de coordinación que debe realizar la Comisión Nacional de Emergencias, en la prevención y atención de emergencias. Se refiere concretamente a los artículos : 9, 14, 15, 17, y 33.	X	X	Los artículos que señala el señor Erick Mata Director se refieren a aspectos específicos de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos. Interesa para el estudio el artículo 38 de la citada Ley que se refiere a las responsabilidades del MIVAH en el tema del estudio.	
	8.1	Las actividades relacionadas con la atención de emergencias no se encuentran incorporadas ni en el Plan Anual Operativo (PAO) ni en la ley de presupuesto.	Las actividades de apoyo que realiza el MIVAH con base en el artículo 38 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, no se incorporan en el PAO , ni en la ley de presupuesto. Lo anterior provoca el incumplimiento de la ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, porque no permite asociar recursos empleados con actividades.	X	X	No se observa ningún tipo de incongruencia entre ambas normas, por cuento la situación que se está abordando se refiere a la inclusión de las actividades relacionadas a la atención de emergencias, deben incorporarse tanto en el PAO como en el presupuesto institucional.	
	8	8.3	Errores en la información recabada en las hojas de campo	Las boletas inconclusas no deben citarse como un error en la base de datos, ya que estas surgen de información incompleta que fue enviada por las municipalidades o de familias a las que no se pudo localizar. Con estas boletas se tiene el cuidado de no incluir las en la base de datos de familias afectadas. Estas se incluyen en una base de datos auxiliar , por aparte, por si en algún momento se ubica la familia. Esta base de datos auxiliar, no forma parte de la información que se entrega a la Comisión Nacional de Emergencias .	X		Se acoge la solicitud y el punto sobre boletas inconclusas será tratado en el punto 8.4 del informe
	8	10.1	Recomendaciones	Incluir en el Plan Anual de Labores y en la Ley de Presupuesto, las actividades necesarias para cumplir con la ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos. Con esto se estaría cumpliendo con el artículo N° 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.	X	Se solicita reconsiderar la fecha, debido a que el ciclo del PAO y presupuesto 2014, ya concluyó. Actualmente solo en el PAO, puede modificarse por ser documento de uso interno. A nivel de la ley, presupuesto solo podría cambiarse a partir del 2015.	
	10.4	Recomendaciones	Elaborar un protocolo que instruya a los comités municipales de emergencia sobre la inclusión de los datos necesarios de la emergencia, y que considere tanto la presentación como la transmisión de la información.	X		Se acoge la solicitud de la Dirección de Vivienda y se incorporan al informe final.	

